

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la Ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de Septiembre del 2014 se celebra el presente contrato de transferencia de acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente documento:

- a) El señor **JUAN MANUEL MARTÍN SIESO**, quien lo realiza por los derechos que representa en su calidad de apoderado especial de su hijo, el señor **JUAN MANUEL MARTÍN CASAJUS**, a quien para efectos del presente instrumento se le podrá llamar como **EL CEDENTE**; y,
- b) El señor de nacionalidad española **PEDRO JOSÉ URBIOLA ZARDOYA**, quien lo realiza por sus propios derechos, a quien para efectos del presente instrumento se le podrá llamar como **EL CESIONARIO.-**

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) El señor Juan Manuel Martín Casajus es el actual y el legítimo propietario de 6.250 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ellas, que son relativas a la compañía anónima denominada **ECUATUDELA S.A.** B) Mediante Escritura Pública de Poder Especial celebrada el 19 de Septiembre del 2014 ante el señor Antonio Luis Vitoria Blanco, Notario Ilustre del Colegio de Navarra, documento que para su validez en el Ecuador se encuentra debidamente apostillado bajo el Convenio de la Haya, el señor Juan Manuel Martín Casajus, confirió Poder Especial amplio y suficiente a favor de su padre, el señor Juan Manuel Martín Sieso, con el fin que pueda dar en venta sus acciones que posee en la compañía **ECUATUDELA S.A.** C) El señor Pedro José Urbiola Zardoya tiene amplio interés en adquirir éstas acciones.-

CLAÚSULA TERCERA: OBTEJO DE LA TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes que se han expuesto el señor Juan Manuel Martín Sieso, en su calidad de apoderado especial de su hijo, el señor Juan Manuel Martín Casajus, quien se encuentra debidamente facultado, conforme se ha indicado, procede por el presente instrumento a transferir a favor del señor Pedro José Urbiola Zardoya la cantidad de 6.250 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de Los Estados Unidos de América, cada una de ella, que son relativas a la compañía **ECUATUDELA S.A.-**

A su vez el señor Pedro José Urbiola Zardoya acepta la transferencia de las acciones que a su favor se realiza por el presente instrumento, por así convenir a sus intereses.-

CLAÚSULA CUARTA: PRECIO POR LA TRANSFERENCIAS DE ACCIONES, Y SU FORMA DE PAGO.- Los contratantes han acordado de mutuo acuerdo que el precio por la transferencia de las acciones materia del presente contrato es por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, suma de dinero que ha sido cancelado de manera íntegra y oportuna por el señor Pedro José Urbiola Zardoya a favor del señor Juan Manuel Martín Sieso.-

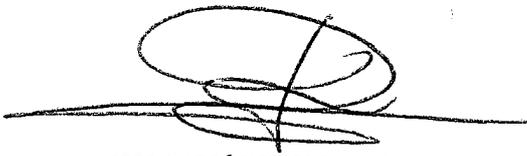
CLAÚSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- El cedente autoriza plenamente al cesionario para que con el contenido del presente instrumento pueda notificar al representante legal de la compañía **ECUATUDELA S.A.** con el fin que se registre la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y de Accionistas de la empresa, así como se proceda a notificar a los organismos de control.-

CLAÚSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.- De existir controversias entre las partes, éstas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de la ciudad de Guayaquil, y a la vía que escoja la parte actora.-

Para constancia de todo lo expuesto, las partes suscriben el presente documento en unidad de acto en tres ejemplares de igual valor y tenor.-

p. **JUAN MANUEL MARTÍN CASAJUS**
JUAN MANUEL MARTÍN SIESO
Pas. Español No. AAF870536
EL CEDENTE




PEDRO JOSÉ URBIOLA ZARDOYA
Pas. Español No. BA226708
EL CESIONARIO